

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 2, SERIE 2014-2015
APROBADO: 11 DE JULIO DE 2014
P. DE R. NÚM. 114
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 16 de junio de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO PARA BRINDAR SERVICIOS DE CIRUGÍA ODONTOPEDIATRÍA Y EL USO DE LAS SALAS DE OPERACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN DR. LUIS IZQUIERDO MORA.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene entre uno de sus objetivos el que la población reciba servicios de la más alta calidad al menor costo posible.

*Cap
Municipal
mes*

POR CUANTO: El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico presta servicios médicos a la población en general, mientras brinda entrenamiento médico o graduado y realiza distintas investigaciones en el campo de la salud.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce como un servicio esencial para la salud los servicios de odontopediatría a todos(as) los(as) pacientes que se atienden en el Hospital Dr. Luis Izquierdo Mora.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa contratar los servicios del Recinto de Ciencias Médicas con el propósito de que sus facultativos provean servicios de odontopediatría a todos(as) los(as) pacientes que se atienden en las referidas instalaciones médicas, y bajo su supervisión, sirva como taller clínico para los(as) residentes del Programa Postdoctoral en Odontopediatría. El Municipio reconoce que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene la capacidad suficiente para llevar a cabo los referidos servicios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre el Municipio de San Juan y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, borrador del cual se acompaña, con el propósito de que los facultativos de dicho recinto provean servicios de odontopediatría a todos(as) los(as) pacientes que se atienden en el Hospital Dr. Luis Izquierdo Mora.

Sección 2da.: Autorizar a la alcaldesa de San Juan; Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, así como aquellas renovaciones o contratos nuevos que se otorguen entre ambas entidades gubernamentales a partir de la presente Resolución y que estén relacionados a los servicios de odontopediatría. Todos los contratos y enmiendas se otorgarán dentro de los mismos parámetros y con las mismas obligaciones y responsabilidades del presente contrato, variando únicamente la cuantía.

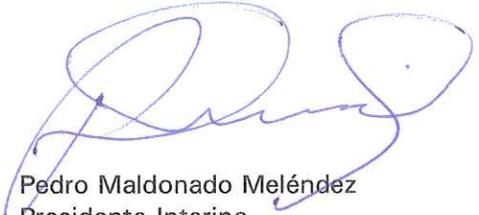
*cal.
PJM
eyes*

Dicho acuerdo podrá ser renovado durante periodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Toda ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 2, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de julio de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

11 de Julio de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa